

TARIFARIO DE PRECIO DE PASE NORMAL, BENEFICIO EXCLUSIVO PARA GUIA DE ALTA MONTAÑA Y GUIA DE ESQUI DE MONTAÑA, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA 2027

- A. Tipo de Pase: Pase normal para el "Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña", vigente para la temporada invernal 2027 como esquiador que pertenezcan al Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña Bariloche – ISAGM y Asociación Argentina de Guías de Montaña Bariloche -AAGM. La adquisición del pase constituye exclusivamente un beneficio tarifario para el acceso y utilización de los medios de elevación y no importa habilitación profesional, licencia o autorización para desarrollar actividades dentro del área concesionada ni reconocimiento de derecho adquirido alguno.
- B. Precio del Pase: El precio para el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña para la Temporada Invernal 2027, será equivalente al valor de diez comas cinco (10,5) pase diario mayor alta temporada vigente a la fecha de pago.
- C. Forma de pago: efectivo, depósito o transferencia, débito. La emisión queda sujeta a la acreditación total del pago.

CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA GUIA DE ALTA MONTAÑA Y GUIA DE ESQUI DE MONTAÑA PARA LA TEMPORADA 2027.

- 1. NOMINACION DE LOS PASES: El pase deberá ser nominado a nombre del Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña titular en oportunidad de su adquisición.
- 2. INTRANSFERIBILIDAD DE PASES: Los pases son PERSONALES e INTRANSFERIBLES. Está prohibido el uso del pase por terceros, sea como consecuencia de actos otorgados por el beneficiario que desvirtúe, en todo o en parte, lo antes establecido, sea cediendo los derechos o vendiendo o prestando el pase para su uso por terceras personas. La utilización del pase por una persona distinta de su titular facultará a CAPSA a bloquearlo inmediatamente, sin derecho a devolución, compensación ni restitución proporcional del precio abonado.
- 3. USO OBLIGATORIO DE DISTINTIVOS: Con la aprobación previa de la autoridad de aplicación, Catedral Alta Patagonia S.A. podrá implementar el uso obligatorio distintivos y/u otros elementos que permita identificar al Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña, que se encuentre desplegando labores en el área objeto de concesión del Cerro Catedral. El Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña deberá portar y exhibir el distintivo durante toda la actividad profesional.
- 4. PROHIBICIONES: Está expresamente prohibido Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña, rehusarse al acatamiento de una medida o instrucción que le fuere impartida por personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o de la Autoridad de Aplicación. Estos incumplimientos serán considerados una falta grave sujeta a las sanciones descriptas en el punto 7) inciso B).
- 5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN TERRENO NO CONSOLIDADO Y/O FUERA DE PISTA: El pase comercial otorga únicamente el derecho al uso de los medios de elevación y pistas habilitadas

dentro del área de concesión. Catedral Alta Patagonia S.A. no asume responsabilidad alguna por los riesgos, accidentes o contingencias que pudieren sufrir el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña o sus clientes una vez traspasados los límites de las pistas balizadas o en zonas de fuera de pista (backcountry). El Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña es el único responsable de la evaluación de riesgo invernal, juzgamiento del manto nival y equipamiento de seguridad (ARVA, pala, sonda) de su grupo.

6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La emisión del pase promocional no genera relación de dependencia, empleo ni solidaridad laboral o previsional alguna entre Catedral Alta Patagonia S.A. y el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña. El Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña actúa como un profesional libre e independiente, explotando su actividad bajo su propio riesgo comercial y fiscal.
7. ACATAMIENTO OBLIGATORIO: El Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña, deberán ajustar su obrar e inducir a sus clientes:
 - A. Contribuir a la seguridad y no poner en riesgo la misma como así tampoco la excelencia pretendida para el Centro de Esquí;
 - B. Acatamiento inmediato de todas las medidas de seguridad dispuestas por Catedral Alta Patagonia S.A. y/o la autoridad de Aplicación, en pistas, caminos, medios de elevación y/o cualquier obra instalación del Centro de Esquí a la que tuvieren acceso;
 - C. Acatamiento inmediato de todas las medidas y/o acciones que le fueren indicadas por personal de patrulla y/o seguridad y/u operadores de medios de elevación dependientes de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o por el personal del EAMCEC, que estuvieran dirigidas a hacer cesar una conducta o situación que contrarié de algún modo las condiciones de uso del pase normal y accesos preferenciales precedentemente establecidas y/o que pusieren en riesgo la seguridad de las personas y/o los bienes y/o que de algún modo comprometieren la excelencia de los servicios que se prestan al esquiador y al público en general.
 - D. Velar por el cumplimiento de las condiciones generales de uso del Centro de Esquí y hacer cumplir las obligaciones establecidas en las normas del reglamento de funcionamiento y seguridad de pistas aprobados por el EAMCEC mediante resolución Nº 166-ENRECAT-06 y las normas FIS que se encuentran exhibidas en la oficina de atención al cliente de Catedral Alta Patagonia S.A. y en la página web de la empresa (WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM).
8. SANCIONES: El personal de Catedral Alta Patagonia S.A. podrá proceder a la suspensión o retención preventiva del pase normal del Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña cuando se verifique una violación, transgresión e incumplimiento a las prohibiciones y condiciones de uso del pase establecidas en el presente cuerpo, en las Condiciones Generales del Servicio de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o en la normativa municipal vigente. En tales casos, el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña deberá acatar de inmediato la medida dispuesta, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento correspondiente. Asimismo, CAPSA podrá disponer el bloqueo preventivo e inmediato del pase cuando resulte necesario para preservar la seguridad, impedir la continuidad de una

infracción o verificar la vigencia de la documentación exigida.

Dicha medida será notificada inmediata y fehacientemente a la persona involucrada, a quien se le otorgará un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para que formule su descargo, presente las explicaciones y aporte los elementos de prueba que estime correspondientes en resguardo de su derecho de defensa.

Una vez analizado el descargo o vencido el plazo sin que este se hubiera presentado, CAPSA -previa evaluación de la gravedad, reiteración o entidad de la conducta- podrá resolver la aplicación de las siguientes sanciones:

A. La inobservancia de las disposiciones relativas a los puntos 3, 4 y 5 del presente cuerpo tornará aplicable una suspensión del pase de hasta SEIS (6) DÍAS CORRIDOS. En caso de reincidencia dentro de la misma temporada invernal, se podrá disponer la suspensión definitiva del pase para el resto de la temporada en curso.

B. El incumplimiento o transgresión de las reglas de intransferibilidad del pase, el dictado de clases sin seguro o habilitación vigente, o el desacato a las instrucciones de la patrulla o personal de seguridad (previsto en los puntos 2, 6 y 7 del presente cuerpo) tornará aplicable la suspensión definitiva del pase durante la temporada invernal en curso o por el plazo que determine el EAMCEC.

Las actuaciones relativas al procedimiento y la sanción definitiva impuesta serán remitidas de forma inmediata al Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión (EAMCEC) para su conocimiento.

9. PUBLICIDAD: Se deja constancia y se hace saber a todos los Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña que la firma CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. resulta ser la concesionaria exclusiva de los derechos de publicidad dentro del área de concesión en el marco del contrato de concesión de espacios de publicidad aprobado por Decreto N° 119/09. De tal modo, todos Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña que realizan actividades económicas dentro del área de concesión deberán solicitar autorización expresa para la inclusión de publicidad en sus vestimentas. Solo están permitidas las señales distintivas de cada Institución.
10. DOMICILIO ESPECIAL-VALIDEZ: Serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y/o requerimientos escritos que se practicaren en el domicilio y domicilio electrónico – en los términos del Art. 75 del CCCN - constituido por el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña al momento de solicitar el pase correspondiente, como así también las citaciones o convocatorias practicadas.
11. Las presentes condiciones son complementarias de las Condiciones Generales de Uso para el 2027, las cuales se encuentran publicadas en el sitio web [Catedral Alta Patagonia - Condiciones de Uso](#), las cuales, El Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña declara conocer, aceptar y cumplir con la compra del pase.
12. CAPSA se encuentra facultada para modificar las condiciones por razones regulatorias, operativas o de seguridad, las cuales serán publicadas y comunicadas al correo electrónico constituido.
13. En caso que alguna de las cláusulas aquí detalladas fuera declarada inválida, no afectará las restantes condiciones aquí establecidas

CONDICIONES Y REQUISITOS DE COMPRA PARA GUIA DE ALTA MONTAÑA Y GUIA DE ESQUE DE MONTAÑA.

Para que los Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña puedan acceder a la compra de pases normales será necesario, sin excepción, cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. la Habilitación Comercial vigente otorgada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña.
- B. Indicar un domicilio en San Carlos de Bariloche y una dirección de correo electrónico, en donde indistintamente serán válidas cualquier comunicación o notificación a los fines del presente Tarifario, de las condiciones de uso y goce de los servicios y de los presentes requisitos.
- C. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. constancia de su condición fiscal emitida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
- D. Carnet del Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña Bariloche – ISAGM y/o de la Asociación Argentina de Guías de Montaña Bariloche -AAGM
- E. SEGUROS OBLIGATORIOS

Como condición previa para el otorgamiento y retiro del pase, el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña deberá presentar ante Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA) y mantener vigentes durante todo el período de utilización del pase las coberturas previstas en la presente cláusula, emitidas por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPSA informará al Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña, en su página web y con anterioridad al retiro del pase, las sumas aseguradas mínimas, límites por acontecimiento, límites agregados, sublímites, franquicias máximas admisibles y demás condiciones particulares que deberán contemplar los seguros exigidos para la temporada correspondiente.

Los valores y condiciones serán establecidos considerando la naturaleza y magnitud de los riesgos propios de la actividad, la evolución de los costos indemnizatorios, los antecedentes de siniestralidad y las coberturas disponibles en el mercado asegurador.

La presentación y aprobación de las pólizas de conformidad con las sumas y condiciones informadas por CAPSA constituirá un requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento del pase.

1) Seguro de Accidentes Personales

El Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña deberá contratar y mantener vigente una póliza correspondiente a la actividad “AP Turismo – Turismo en montaña con deporte incluido”, o una cobertura equivalente que contemple expresamente el carácter profesional

y remunerado de la actividad, la práctica de esquí y las restantes actividades de montaña que desarrolle.

La póliza deberá cubrir, como mínimo:

- muerte accidental;
- incapacidad total o parcial permanente por accidente; y
- asistencia médico-farmacéutica por accidente.

Las sumas aseguradas mínimas correspondientes a cada cobertura, así como las franquicias, sublímites y demás condiciones exigibles, serán las que CAPSA informe en su página web al Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña antes del retiro del pase para cada temporada.

La póliza deberá identificar al Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña como persona asegurada y no podrá contener exclusiones que dejen sin cobertura la práctica profesional de esquí, las actividades de montaña, el desplazamiento fuera de pista ni los restantes servicios propios de un Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña, siempre que se trate de actividades previamente autorizadas y declaradas ante la aseguradora.

Cuando el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña emplee o contrate dependientes, asistentes o colaboradores, deberá acreditar respecto de cada uno de ellos la cobertura de ART o de Accidentes Personales que corresponda según la naturaleza de la relación, con las sumas y condiciones informadas por CAPSA.

2) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

El Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña deberá contratar y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil Profesional que cubra los riesgos derivados del ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente la prestación de servicios de Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña, la práctica de esquí, el desplazamiento fuera de pista y las restantes actividades de montaña autorizadas.

La suma asegurada mínima por acontecimiento, el límite agregado durante la vigencia, los eventuales sublímites y la franquicia máxima admisible serán los que CAPSA informe en su página web al Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña con anterioridad al retiro del pase para cada temporada.

La cobertura deberá comprender los daños corporales —incluyendo muerte, lesiones o incapacidad—, materiales y demás consecuencias indemnizables ocasionadas a clientes, acompañantes o terceros durante el desarrollo de la actividad profesional, tanto dentro como fuera del área concesionada, siempre que se trate de actividades declaradas y cubiertas por la póliza.

También deberá comprender:

los daños ocasionados a CAPSA, a su personal, instalaciones y bienes afectados a la explotación del centro de montaña;

los daños derivados de actos u omisiones del Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de

Montaña y de sus dependientes, asistentes, auxiliares o colaboradores; y

los gastos y costas de defensa, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Las franquicias, deducibles, exclusiones y conceptos no cubiertos por la aseguradora serán íntegramente asumidos por el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña y no podrán ser trasladados a CAPSA, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ni al EAMCEC.

3) Cláusula de no repetición

Las pólizas deberán incluir, cuando resulte compatible con la naturaleza de cada cobertura, una cláusula expresa mediante la cual la aseguradora renuncie a ejercer acciones de repetición, regreso, recupero o subrogación contra Catedral Alta Patagonia S.A., CUIT 30-67853971-2, sus autoridades, directores, dependientes y representantes.

La eventual incorporación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y del EAMCEC como beneficiarios de la cláusula de no repetición, asegurados adicionales o sujetos alcanzados por cualquier otra estipulación de las pólizas quedará condicionada a la previa evaluación y aceptación expresa y escrita de cada organismo.

A tal efecto, el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña deberá presentar previamente el texto completo de las cláusulas propuestas y las condiciones generales, particulares y especiales de las pólizas.

La incorporación de dichas entidades no podrá:

imponerles el pago de primas, franquicias, deducibles o cualquier otro cargo;

atribuirles obligaciones de prevención, información, denuncia, colaboración o defensa;

implicar el reconocimiento o la ampliación de sus responsabilidades legales; ni

limitar las defensas que pudieran oponer frente a cualquier reclamo.

Toda estipulación que pudiera generar obligaciones para la Municipalidad o el EAMCEC carecerá de efectos respecto de dichos organismos mientras no haya sido previamente evaluada y aceptada en forma expresa y escrita por la autoridad competente.

4) Asegurados adicionales

La póliza de Responsabilidad Civil deberá incluir a CAPSA como asegurado adicional exclusivamente respecto de los reclamos originados en las actividades, actos u omisiones del Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña o de las personas por quienes este deba responder.

La inclusión de CAPSA como asegurado adicional no implicará que esta asuma el pago de primas, franquicias, deducibles o cualquier otra obligación a cargo del Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña, ni ampliará su responsabilidad respecto de hechos ajenos a la explotación del centro de montaña o exclusivamente imputables al Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña.

La incorporación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y del EAMCEC como asegurados adicionales requerirá, en todos los casos, su previa evaluación y aceptación expresa y escrita. Ninguna estipulación de la póliza podrá generar obligaciones para dichos

organismos sin esa conformidad.

5) Publicidad, Presentación, vigencia e incumplimiento

CAPSA publicará en su página web oficial, con anterioridad al inicio del período habilitado para el retiro de los pases, las sumas aseguradas mínimas, límites por acontecimiento, límites agregados, sublímites, franquicias máximas admisibles y demás condiciones particulares que deberán contemplar los seguros exigidos para la temporada correspondiente.

La publicación en la página web oficial de CAPSA constituirá comunicación suficiente de los valores y condiciones aplicables. El interesado deberá verificar su contenido y presentar, antes del retiro del pase, las pólizas y demás documentación asegurativa adecuadas a los requisitos allí publicados.

La presentación y aprobación de las pólizas de conformidad con los valores y condiciones publicados por CAPSA será requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento del pase.

Antes del retiro del pase, el Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña deberá presentar las pólizas completas, sus condiciones generales, particulares y especiales, los certificados de cobertura, las cláusulas adicionales y los comprobantes de pago.

Asimismo, deberá acreditar cualquier renovación antes del vencimiento e informar inmediatamente toda modificación, suspensión, rescisión, falta de pago o reducción de las coberturas.

La recepción, revisión o aceptación de la documentación por CAPSA no implicará reconocimiento de la suficiencia de las coberturas ni liberará o limitará la responsabilidad del Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña.

La falta de presentación, contratación, vigencia, pago, renovación o adecuación de cualquiera de las pólizas a las sumas y condiciones informadas por CAPSA facultará a esta última a denegar o suspender el pase y la actividad del Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña hasta su completa regularización, sin derecho a compensación o reclamo alguno.

- F. Suscripción de una copia de las presentes condiciones de uso, lo que implica la aceptación de los términos y condiciones de "CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA GUIA DE ALTA MONTAÑA Y GUIA DE ESQUI DE MONTAÑA PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027".
- G. La compra de los pases normales deberá ser realizada por cada Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña en forma individual y para su propio uso. No se admitirá la compra de uno o más pases en forma conjunta, por parte de dos o más Guía de Alta Montaña y Guía de Esqui de Montaña.

CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TARIFARIO, DE LAS CONDICIONES DE USO Y GOCE Y DE LOS REQUISITOS.

Por la presente, quien suscribe declaro aceptar, de forma lisa y llana, en su totalidad los términos y condiciones del “TARIFARIO DE PRECIOS DE PASE NORMAL, PARA GUIA DE ALTA MONTAÑA Y GUIA DE ESQUI DE MONTAÑA, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA 2027”, como asimismo las de las “CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA GUIA DE ALTA MONTAÑA Y GUIA DE ESQUI DE MONTAÑA PARA LA TEMPORADA 2027”, y de los “**CONDICIONES Y REQUISITOS DE COMPRA PARA GUIA DE ALTA MONTAÑA Y GUIA DE ESQUI DE MONTAÑA** .” y de las “CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.” incluidas como Anexo 1 y me comprometo a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones.

Firma:

Nombre del Guía de Alta Montaña O Guía de Esqui de Montaña:

Documento de Identidad:

Dirección para notificaciones por escrito:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fecha: